

**BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS
DE "CHEQUE ESCOLAR" PARA EL CURSO ESCOLAR 2019/2020**

Por la presente se convoca procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de ayudas del denominado "cheque escolar" para la escolarización en escuelas infantiles del municipio de Albacete, de titularidad privada, autorizadas para impartir el primer ciclo de educación infantil de 0 a 3 años durante el curso 2019/2020 conforme a las siguientes bases:

1.- NORMATIVA.

Junto con las bases generales y específicas que regirán la presente convocatoria, la normativa aplicable es la que se indica a continuación:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Instrucción Municipal sobre Subvenciones, aprobada por Acuerdo Pleno de 29/01/09 y Resolución de Alcaldía nº 3397 de 19 de julio de 2012.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- OBJETO.

El objeto de las presentes bases es la concesión de ayudas a las familias más desfavorecidas económicamente para la escolarización de niños/as menores de tres años matriculados/as en escuelas infantiles de titularidad privada del municipio de Albacete, autorizadas por la Administración Educativa para impartir el primer ciclo de Educación Infantil, que comprende desde el nacimiento hasta los tres años (0 a 3 años).

El cheque escolar se concederá para un periodo de 9 meses comprendido entre el **1 de octubre de 2019 y 30 de junio de 2020**.

El mínimo de horas de escolarización para generar derecho a cheque es de 4 horas diarias de asistencia, y cubrirá exclusivamente gastos de enseñanza, salvo en los casos en que, en base al informe de los Servicios Sociales, se podrá incluir gastos de servicios complementarios.

El cheque es incompatible con la percepción de cualquier otra subvención o ayuda económica destinada al mismo fin, en cuanto supere el precio de la escuela infantil privada.





La Escuela Infantil deberá estar ubicada en el municipio de Albacete, cumplir los requisitos y condiciones mínimas previstas en la normativa educativa, y disponer de la correspondiente autorización administrativa para impartir enseñanzas del primer ciclo de Educación Infantil, así como estar al corriente de todas sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

3.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas los padres, madres, tutores o representantes legales de alumnos/as que cursen el primer ciclo de Educación Infantil de 0 a 3 años (1º, 2º y 3º de Educación Infantil) en las escuelas infantiles privadas ubicadas en el municipio de Albacete, durante el curso escolar 2019/2020, que cumplan todos los requisitos previstos en las presentes bases.

En el caso de niños/as que cursen el primer año del ciclo de educación infantil, será requisito necesario que tengan 4 meses en el momento de iniciar la asistencia a la escuela infantil.

Los alumnos/as deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Deberán haber nacido o estar previsto el nacimiento con anterioridad al 1 de julio de 2019.
- b) Designar una escuela Infantil privada ubicada en el municipio de Albacete, con autorización administrativa para impartir el primer ciclo de Educación Infantil.
- c) Aportar, junto a la solicitud, la documentación exigida en las bases reguladoras.
- d) No estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- CUANTÍA Y BAREMO.

La cantidad total prevista para la presente convocatoria de ayudas del curso 2019/2020 es de 450.000 €. No obstante, las cantidades correspondientes al ejercicio 2020 quedan condicionadas a su inclusión en el presupuesto municipal dicho año.

El importe individual máximo del cheque será de 90 euros mensuales por alumno/a para un periodo máximo de nueve meses, y una asistencia mínima de 4 horas diarias, a excepción de supuestos excepcionales acompañados de informe de los Servicios Sociales.





En ningún caso el importe concedido podrá superar el precio total del servicio fijado por la escuela infantil privada. Si el precio de la escuela infantil fuese menor, éste será el importe máximo del cheque escolar.

En función del baremo aplicable, el cheque escolar tendrá una cuantía de 90 ó 60 euros mensuales por alumno/a.

El importe del cheque se fijará en función del nivel económico de la familia del niño/a a escolarizar, calculando la renta per cápita de la unidad familiar conforme al siguiente baremo:

Renta per cápita (€)	De 0 a 5.000	> 5.000
Cheque (€)	90	60

Se entiende por renta per cápita familiar los ingresos familiares divididos entre el número de miembros computables de la unidad familiar. En la división, se sumará un miembro más en el supuesto de familias monoparentales solo en el caso de viudedad y en el de familias con algún miembro con discapacidad igual o superior al 33%.

5.- SOLICITUDES Y PLAZO.

La solicitud se ajustará al modelo oficial establecido como Anexo I, y se podrá presentar telemáticamente a través de la página web institucional del Ayuntamiento de Albacete www.albacete.es (sede electrónica), o presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento de Albacete, o en cualesquiera otros registros previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de presentación telemática se cumplimentará la instancia general electrónica, debiendo adjuntarse el modelo oficial de solicitud del cheque (Anexo I) debidamente cumplimentado y firmado por ambos padres, en su caso, así como la documentación señalada en las bases.

Con carácter previo a la presentación de la solicitud se podrá obtener información en el Negociado de Educación (planta 5ª) sobre la solicitud y documentación necesaria.





El plazo de presentación de solicitudes será de **quince días hábiles** contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete.

A la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación original:

- a) Libro de familia, para acreditar la relación paterno-filial y estado civil. En caso de niños no nacidos en el momento de presentar la solicitud, se deberá aportar el libro de familia en el momento en que se produzca el nacimiento.
- b) Declaración/es del IRPF 2017 o certificado equivalente, para acreditar la situación económica familiar. No será necesaria su presentación en caso de autorizar al Ayuntamiento.
- c) Documento que acredite la situación de monoparentalidad (solo para el caso de viudedad). Si consta un solo progenitor: libro de familia. En caso de existencia de dos progenitores: libro de familia y diligencia/certificado de fallecimiento y no convivencia con el otro progenitor.
- d) Documento que acredite la situación de discapacidad. Certificado de discapacidad expedido por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha o cualquier otra administración pública competente.

El solicitante se hace responsable de la veracidad de los datos y documentación aportada. La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión, o bien ocultando las que hubiesen impedido o limitado la misma, constituye una infracción muy grave (art. 58 LGS), dando lugar a las responsabilidades correspondientes.

6.- PROCEDIMIENTO

a) Instrucción. Listas provisionales.

Las listas provisionales de solicitudes se publicarán en el tablón de anuncios electrónico en la página web institucional del Ayuntamiento de Albacete www.albacete.es

El hecho de **figurar en la lista provisional no implica ser beneficiario de la ayuda**, tal condición se obtendrá únicamente con la resolución definitiva de la convocatoria.

Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles desde el siguiente al de la publicación de las listas en el tablón de anuncios electrónico para:

- Subsana la solicitud y/o documentación a que se refieren las bases reguladoras. Transcurrido el plazo sin que así se hiciera, se considerará que el solicitante desiste de su petición.

4





- Formular alegaciones y presentar los documentos que estimen oportunos, en lo que se refiere al resultado de la baremación.

Cualquier situación que se desee acreditar mediante la documentación aportada en las alegaciones, deberá reunirse con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, a excepción del caso de niños/as no nacidos en ese momento, en cuyo caso se deberá acreditar el nacimiento antes del 1 de julio de 2019. Dicha documentación deberá ser aportada por el interesado presencial o telemáticamente en los lugares recogidos en la base quinta.

b) Propuesta de Resolución.

Finalizado el plazo de subsanación y/o alegaciones, la Comisión de Valoración elevará propuesta al órgano competente para la aprobación definitiva en la que se determinará: los/las beneficiarios/as, los/las no beneficiarios/as así como los/las excluidos/as, indicando en este último caso, la causa o causas de exclusión

Para determinar la relación de beneficiarios/as del cheque escolar se considerarán los siguientes criterios: consignación presupuestaria, mayor cuantía del cheque y orden de entrada de la solicitud, con el orden de prelación señalado.

c) Resolución.

La resolución de concesión o denegación de las ayudas de cheque escolar es competencia de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Albacete, previo dictamen de la Comisión Informativa de Feria, Fiestas, Educación, Cultura y Deportes.

El acuerdo que contendrá las listas definitivas de beneficiarios se publicará en la página web institucional del Ayuntamiento de Albacete www.albacete.es, en el tablón de anuncios electrónico.

En el caso de no nacidos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, la concesión estará sujeta a la condición suspensiva de la acreditación del nacimiento del niño/a.

La resolución además de contener los solicitantes a los que se concede el cheque escolar y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones establecidas para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria. En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano competente acordará, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión del cheque escolar al solicitante o solicitantes siguientes en orden de puntuación, siempre y

5





cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente.

d) Recogida de cheques escolares.

El cheque escolar será entregado por trimestres en el Negociado de Educación del Ayuntamiento de Albacete, durante los plazos que se indican a continuación (en días y horario laborables):

PLAZOS DE ENTREGA	TRIMESTRE QUE SE ENTREGA:
Del 15 al 30 de septiembre 2018	octubre, noviembre y diciembre
Del 15 al 30 de diciembre 2018	enero, febrero y marzo
Del 15 al 30 de marzo 2019	abril, mayo y junio

Una vez recibidos los cheques, los beneficiarios/as no deberán hacer entrega de la totalidad del trimestre a la Escuela Infantil en la que se encuentren matriculados, sino que la entrega se realizará mes a mes.

La entrega de cheques distintos al del mes correspondiente dará lugar a la exigencia de responsabilidad al infractor.

e) Abono y justificación. Relación con las Escuelas Infantiles.

Las Escuelas presentarán los cheques al cobro ante el Ayuntamiento de Albacete (Negociado de Educación) en los 15 primeros días naturales de cada mes, mediante una relación detallada de alumnos según modelo que figura como Anexo II, junto a los cheques originales de los beneficiarios correspondientes a dicho mes. La escuela manifestará su adhesión a la convocatoria en dicha relación.

En caso de que el importe del cheque sea superior al precio establecido por la escuela infantil, sólo se podrá solicitar el pago del precio real establecido por la escuela, indicando dicho precio en la relación mensual.

Las Escuelas recogerán exclusivamente el cheque del mes correspondiente, y en ningún caso los de meses posteriores. Tampoco podrán recoger cheques expedidos para otras escuelas.

Las escuelas infantiles que realicen actuaciones fraudulentas o infrinjan la normativa reguladora del cheque escolar serán excluidas de sucesivas convocatorias.





7.- MODIFICACIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL SOLICITADA.

Una vez publicada la resolución definitiva de adjudicación de los cheques escolares, si el beneficiario/a deseara modificar la matrícula de escuela infantil para trasladarse a otra distinta, deberá comunicarlo al Ayuntamiento de Albacete conforme al modelo que se establezca en la convocatoria, siendo necesario que la Escuela de destino esté autorizada por la Administración Educativa para impartir el primer ciclo de Educación Infantil.

A fin de realizar una correcta tramitación del cobro del cheque, el cambio de centro deberá ser comunicado al Ayuntamiento de Albacete (Negociado de Educación) y a la escuela infantil de origen antes del día 20 del mes anterior al cambio efectivo.

El incumplimiento de los plazos anteriormente previstos por parte del beneficiario puede dar lugar a la no percepción del cheque escolar en el mes que se efectúe el cambio de escuela infantil.

En todo caso, el importe del cheque escolar solamente podrá ser abonado de forma íntegra en una única escuela infantil, no procediendo en ningún momento su fraccionamiento por periodos inferiores al mes.

8.- PROCEDIMIENTO DE RENUNCIAS Y BAJAS.

Si por cualquier causa un beneficiario de la ayuda quisiera ejercer el derecho de renuncia, deberá comunicarlo por escrito al Ayuntamiento de Albacete (Negociado de Educación), adjuntando al escrito de renuncia el cheque o cheques escolares no utilizados.

La no utilización de los cheques escolares durante dos meses sin justificación por los beneficiarios, producirá la baja automática de los mismos y el llamamiento al siguiente de la lista, en caso de existir lista de beneficiarios que no han obtenido cheque por razones presupuestarias. La misma situación se producirá en el caso de no recogida en los cheques por los beneficiarios en los periodos contenidos en las presentes bases reguladoras.

9.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios/as del cheque escolar deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Devolver de inmediato los cheques al Ayuntamiento en caso de no tener que utilizarlos por cualquier causa.
- b) Entregar a la Escuela únicamente el cheque del mes en curso. En ningún caso se podrá entregar varios cheques a la vez.

7





c) Comunicar al Ayuntamiento la renuncia al Cheque por obtención de ayudas o cualquier otro recurso público con la misma finalidad, que exceda el precio de la escuela infantil.

d) Utilizar con la mayor responsabilidad los Cheques recibidos, a entregarlos mensualmente en la Escuela correspondiente, y a justificar la no utilización del mismo durante un mes.

e) Comunicar al Ayuntamiento las renunciaciones al Cheque, y las bajas o cambios de Escuela Infantil, antes del día 20 del mes anterior.

f) Proporcionar al Ayuntamiento la información que se le requiera a efectos de seguimiento, control y evaluación de la convocatoria, y facilitar la verificación de la correcta utilización de los Cheques a cualquier responsable que el Ayuntamiento designara para ello, a través de los medios que se consideren más adecuados.

g) Utilización del cheque para sufragar los gastos de enseñanza o servicios complementarios (en casos remitidos por servicios sociales) para los que ha sido concedido. Su utilización para gasto diferente determinará su inmediata retirada e inicio del procedimiento administrativo correspondiente.

h) Cumplir todas las obligaciones indicadas en las presentes Bases.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en las bases reguladoras de la convocatoria y en la normativa reguladora de subvenciones, los adjudicatarios del Cheque escolar, como perceptores de fondos públicos, quedarán sometidos al régimen de sanciones contemplado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de las demás responsabilidades que legalmente procedan, aparte la inmediata pérdida de la condición de beneficiario del Cheque Escolar, y la posible declaración de incompatibilidad para obtenerlo en sucesivas convocatorias.





ANEXO I
SOLICITUD
CHEQUE Escolar 2019/2020

SOLICITANTE (Padre/Madre, Tutor/a, o Representante legal).-

Apellidos y Nombre		DNI	
Dirección (C/, N°, Piso)		C. Postal	
Tlfno. Móvil		Tlfno. Fijo	
Email			

PAREJA.-

Apellidos y Nombre		DNI	
Tlfno. Móvil		Tlfno. Fijo	
Email			

UNIDAD FAMILIAR.-

- Nº Miembros.-
- Familia Monoparental, en su caso, por.- Viudedad.

DESTINATARIOS (Niño/a/s).-

Apellidos y Nombre	Escuela Infantil

AUTORIZACION.-

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Ayuntamiento de Albacete va a proceder a verificar los datos correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), **salvo que usted se oponga expresamente a dicha comprobación marcando la siguiente casilla:**

- No autorizo a la verificación y comprobación de la información de índole tributaria

DOCUMENTACION.-

Atención: En aquellos casos en que NO AUTORICE a la Administración a comprobar los datos de renta, se adjuntará certificado de la Agencia Tributaria relativo a la RENTA 2017, en caso de autorizar no será necesario aportar dicha documentación.

El/los abajo firmantes DECLARAN estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones Tributarias y de Seguridad Social y cumplir los requisitos señalados en las Bases reguladoras del Cheque Escolar y de la presente Convocatoria para solicitar el Cheque Escolar 2019/20, a cuyo efecto adjunta la siguiente documentación:

<input type="checkbox"/>	LIBRO FAMILIA acreditativo de la relación paterno-filial y estado civil.	
<input type="checkbox"/>	DOCUMENTO acreditativo de MONOPARENTALIDAD por viudedad.	
<input type="checkbox"/>	DOCUMENTO acreditativo de DISCAPACIDAD de algún miembro de la unidad familiar, en su caso.	

* Señalar con una "X" la que corresponda.

Albacete, a _____

EL SOLICITANTE,

EL CÓNYUGE O PAREJA,





ANEXO III

SOLICITUD CAMBIO ESCUELA INFANTIL
CHEQUE ESCOLAR 2019/2020

SOLICITANTE (Padre/madre, Tutor/a, o Representante legal).-

Apellidos, nombre		DNI	
----------------------	--	-----	--

PAREJA

Apellidos, nombre		DNI	
----------------------	--	-----	--

NIÑO/A

1º Apellido, 2º Apellido, Nombre	Escuela Infantil

SOLICITUD.- El/los abajo firmantes como beneficiarios del cheque escolar, solicitan el cambio de Escuela Infantil por las razones que se indican a continuación.

Causas del cambio	Nueva Escuela Infantil

Albacete, a ____ de _____ de 201_

EL SOLICITANTE,

EI CÓNYUGE O PAREJA,

(Firma)

(Firma)

**EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ALBACETE (NEGOCIADO DE EDUCACIÓN)**

